

ACUSE

23 febrero 2026

#7

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", A TRAVÉS DE LA **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA**, EN LO SUCESIVO "**LA SEB**", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ, ASISTIDA POR LA LIC. ADELA PIÑA BERNAL, DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDA POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA y LA LIC. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO, DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "**PERSONAL EDUCATIVO**", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II. "**EL PROGRAMA**", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "**PERSONAL EDUCATIVO**", encaminadas a desarrollar los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos, a través de la implementación de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades, en lo sucesivo "**ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS**" en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2026 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, mediante el Acuerdo Secretarial número 38/12/25.



Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2026, SEP - Estado de Colima

José Jiménez D.
06/03/2025

Recibo y firma

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1. Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I; 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2. Que en su estructura orgánica cuenta con "**LA SEB**", unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, conforme a las instrucciones de la persona titular de la "**LA SEP**", así como suscribir en representación de ésta, con sujeción a lo dispuesto en la normatividad aplicable, contratos, convenios y demás actos jurídicos, de cuya ejecución se desprenda el otorgamiento de subsidios, y las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende la persona Titular de "**LA SEP**" y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracciones IV, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3. Que en "**LA SEB**" se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo "**LA DGFCDD**", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con "**LA SEB**", la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de "**LA SEP**", así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; auxiliar a la persona titular de "**LA SEB**" en la elaboración, impulso y promoción de las estrategias y acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, derivadas de la coordinación que la persona titular de "**LA SEB**" lleve a cabo con las unidades administrativas competentes de "**LA SEP**", las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de "**LA SEP**" y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la



profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos; e impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, que los programas de formación continua dirigidos al personal docente y al personal con funciones de dirección en educación básica, fortalezcan la asesoría y acompañamiento a las escuelas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 Bis fracciones I, II, III, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4. Que la Titular de "**LA SEB**" suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del subapartado "La SEB será responsable de" del apartado "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", que determina que la suscripción del presente instrumento será responsabilidad de "**LA SEB**".

I.5. Que la Directora General de Formación Continua a Docentes y Directivos asiste a la Titular de "**LA SEB**" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción I y 24 Bis, fracciones I, II, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a "**LA DGFCD**" en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 2, sector 2-18A, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2. Que la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida



por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el período comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3. Que las personas titulares de las Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; Secretaría de Educación y Cultura, y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 8, 12, 17 fracciones I, III y VI, 22, 32 fracciones I, XI y XVI, 33, 35 y 38 numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 8, fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; 4, numeral 1, 6, numeral 1, fracción XXI y 7, numeral 1, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima; 5 numeral 1, y 6 numeral 2, fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima; y 10, numeral 2, fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, respectivamente.

II.4. Que en términos de lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" remitió a "**LA SEB**" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "**EL PROGRAMA**" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5. Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6. Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "**EL PROGRAMA**", ya que contribuye a la excelencia educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "**PERSONAL EDUCATIVO**" en la entidad federativa.

II.7. Que tiene conocimiento de que los recursos de "**EL PROGRAMA**" son adicionales y complementarios a los destinados por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para el fortalecimiento de la formación continua y actualización del "**PERSONAL EDUCATIVO**" en su ámbito de competencia conforme al artículo 1, tercer párrafo de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.



II.8. Que tiene conocimiento que para poder acceder a los recursos de "**EL PROGRAMA**" debe haber cumplido con todas las obligaciones, solicitudes de información y/o atención de cualquier requerimiento ante "**LA DGFCDD**" de años fiscales anteriores.

II.9. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, de la Ciudad de Colima, Colima.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2. Que en este convenio no existen vicios del consentimiento que lo puedan invalidar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto de este convenio establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en el Estado de Colima, de conformidad con "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a:

I. "LA SEP", por conducto de "LA DGFCDD":

a) Otorgar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$1,965,836.00 (un millón novecientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m. n.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" haya determinado para tal fin, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Importe	Calendario de ministración
Hasta \$1,965,836.00 (un millón novecientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m. n.).	Abril de 2026.



Handwritten signature and initials.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El desglose de los importes a aplicar para el gasto de formación y el gasto de operación será informado por la **"LA DGFCDD"** mediante oficio, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

b) Asesorar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la implementación de **"EL PROGRAMA"**.

c) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima –que operará por conducto de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima–, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, según corresponda a sus atribuciones, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción y administración de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para cubrir los gastos de **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y, si así lo requiere **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, otra cuenta en la que los recursos se pongan a disposición de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima –que operará por conducto de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima– para su administración. Considerando que los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la cuenta bancaria productiva específica que se apertura para tal fin, a través de las tesorerías de las entidades federativas.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de **"LA SEP"**, en la cuenta bancaria productiva específica que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima determine para tal fin, de acuerdo con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Notificar y poner a disposición de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima –que operará por conducto de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima– los recursos para la operación de **"EL PROGRAMA"** en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la ministración de los recursos por parte de **"LA SEP"**, en términos del inciso e) del apartado relativo a las obligaciones de los beneficiarios de tipo básico del numeral 3.5 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

d) Entregar a **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, los archivos electrónicos correspondientes al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en los formatos PDF y XML, que acrediten la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el presente convenio, quedando en completa responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de **"LA SEP"**.

f) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para la implementación de **"EL PROGRAMA"**.

g) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido –la cual se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten–, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de **"EL PROGRAMA"** y el convenio respectivo. En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no cuente con la documentación original que justifique y compruebe la aplicación de los recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales otorgados. Dicho reintegro deberá realizarse en los términos previstos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables; además de que se deberá atender lo establecido en el artículo 85, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

h) Coadyuvar con **"LA DGFCDD"** en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del **"PERSONAL EDUCATIVO"** en el marco de **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa.

i) Implementar **"ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS"** que atiendan a las líneas temáticas prioritarias que se indican en la Estrategia Nacional de Formación Continua 2026, incluyendo las que correspondan a los recursos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación) recibidos; atendiendo los aspectos académicos y de procedimiento establecidos en la Estrategia Nacional de Formación Continua 2026.

0

KS
m



j) Solicitar a "**LA DGFCDD**" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "**EL PROGRAMA**" en la entidad federativa.

k) Presentar a "**LA DGFCDD**", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los rendimientos que se generen; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente convenio, en el formato establecido para ello por "**LA DGFCDD**" y en los términos indicados en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

l) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "**EL PROGRAMA**" conforme se establece en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "**LA DGFCDD**".

m) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), disponible en <https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>, de forma trimestral y anual, informes sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros de los recursos federales transferidos por "**LA SEP**" en el marco del presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como atender las observaciones que se realicen en el sistema, para lo cual se deberá gestionar ante la SHCP el acceso al SRFT.

n) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y del presente convenio.

ñ) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "**EL PROGRAMA**", incluidas aquellas actividades relativas a su seguimiento, control y evaluación institucional.

o) Proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y/o alimentos cuando éstos se requieran) y, en su caso, financieros para el desarrollo de "**EL PROGRAMA**".

p) Reintegrar a la TESOFE los recursos financieros otorgados por "**LA SEP**" y productos que generen en las cuentas productivas específicas que no se destinen a los fines autorizados por "**EL PROGRAMA**", o bien aquellos otros no ejercidos que no estén debidamente comprometidos o devengados al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables; teniendo presente que, con base en lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y en el artículo 85, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en caso de que los reintegros no se realicen en los plazos establecidos en



el numeral antes mencionado, se deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula: $\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$.

q) Las demás establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III. Conjuntas de "**LAS PARTES**":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "**EL PROGRAMA**" en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "**EL PROGRAMA**".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "**EL PROGRAMA**" en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

TERCERA. Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables a:

Por "**LA SEP**", a la persona titular de "**LA DGFCD**".

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a la persona titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, quien a su vez designará a la persona servidora pública que coordinará "**EL PROGRAMA**" como responsable operativo en la entidad federativa, así como a la persona servidora pública responsable del seguimiento financiero, en los términos previstos en el inciso b) del apartado relativo a las obligaciones de los beneficiarios de tipo básico del numeral 3.5 de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

CUARTA. "**LAS PARTES**" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial o reservada.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre ellas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a quienes sean titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar el objeto del convenio

El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a **"LA SEP"** y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA. El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por **"LA SEB"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a) No entregue oportunamente, en tiempo y forma los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos de **"EL PROGRAMA"**; c) No reintegre a la TESOFE los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2026, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**; y d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos



ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la TESOFE.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en **"EL PROGRAMA"** se cubrirán de los gastos de operación local determinados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA. En cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de transparencia y prevención del uso indebido de programas público, **"LAS PARTES"** acuerdan que para todos los materiales de difusión, divulgación, papelería y documentos oficiales en formato impreso y en medios electrónicos que deriven de la operación de **"EL PROGRAMA"**, deberán incluir de manera visible la leyenda siguiente: *'Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.'*

DÉCIMA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"** en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del



instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, en el marco de lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el **23 de febrero de 2026**.

Por **"LA SEP"**

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez
Subsecretaria de Educación Básica

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional

Lic. Adela Piña Bernal
Directora General de Formación
Continua a Docentes y Directivos

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]





C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración



Prof. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura



Lic. Katia Paola Vázquez Solórzano
Directora General de la Coordinación de
los Servicios Educativos

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL **2026**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, EL 23 DE FEBRERO DE 2026.



2026
año de
Margarita
Maza

*Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para
Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2026, SEP - Estado de Colima*